

SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

NOVENA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE AERONAVEGABILIDAD

(Lima, Perú, del 05 al 07 de septiembre de 2012)

Asunto 1: LAR 145 Enmienda 3

h) Subcapítulo D: Reglas de operación – LAR 145.605, Personal de certificación.

(Nota de Estudio presentada por el Relator: Miguel Gonzales)

Resumen

Esta tarea proporciona información relevante para realizar el análisis respectivo de la propuesta de mejora de la parte correspondiente al Subcapítulo D del LAR 145.605. La propuesta presentada será evaluada por el Panel de Expertos en Aeronavegabilidad.

Referencias

- Informe de la RPEA/8
- Anexo 6 Parte I
- LAR Versión 1
- LAR Versión 2
- LAR 145 Tercera Edición

1. Antecedentes

- 1.1. En la tercera ronda de consulta de la Enmienda 3 del LAR 145, realizada luego de Octava Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad (Lima 19 al 21 de setiembre de 2011), se recibieron observaciones de un Estado en relación a la parte correspondiente a:
- 1.2.1 Ampliar el alcance del titulo del numeral LAR 145.605 en mantenimiento y de acuerdo a un sistema de control de calidad; debido a que existen varias certificaciones por ejemplo retorno al servicio, certificación de aeronavegabilidad, certificación de funcionamiento de taller, etc.
- 1.2.2 En cuanto al párrafo LAR 145.605 (e), se solicita determinar el alcance de las autorizaciones de certificación y el personal de certificación.

2. Análisis

Alcance del titulo

2.1. En relación a la observación indicada en el punto 1.2.1 sobre el titulo establecido en el LAR 145.605 - Personal de certificación, se debe tener en cuenta que lo referente a un sistema de control de calidad, esta establecido en el LAR 145.640 (d), por lo que no debiera darse esa ampliación en título.

LAR 145.605 (e)

- 2.2. En relación a este requisito LAR 145.605 (e) no se ha podido determinar antecedente alguno en Estados miembros del SRVSOP que cuenten con alguna ley o documento de la OACI donde se detallen los tipos de certificación que el personal de mantenimiento puede realizar dentro de una organización de mantenimiento. Cabe tener en cuenta que en el LAR 145.600 (b) la OMA es la que establece y controla la competencia del personal conforme al trabajo que ejecuta. En cuanto al Personal de Certificación, el cual debe ser controlado y nombrado por la OMA, así como el alcance y los límites de lo que este puede hacer.
- 2.3. Si se trata de hacer una lista de todos los tipos de certificación que las personas (persona o grupo de personas) pueden realizar dentro de la organización de mantenimiento o en su nombre, de los documentos que se entregan a los clientes, podría ser una lista muy grande y es posible que en algunos casos sean obviados.
- 2.4. De acuerdo a lo mencionado, se han considerado los siguientes ejemplos:
 - a. CCM (Certificación de conformidad de mantenimiento), una persona u organización que cumple los requisitos del reglamento de mantenimiento debe certificar la conformidad de mantenimiento de una aeronave o componente de aeronave después de un servicio de mantenimiento, luego que ha verificado que: Todas las tareas de mantenimiento han sido realizadas en concordancia con los Reglamentos; toda inspección en proceso que haya sido realizada por una persona con adecuada competencia y con licencia especifica; los trabajos se han realizado en cumplimiento con personal competente, en instalaciones adecuadas, utilizando materiales y componentes de aeronave aprobados y trazables, con datos de mantenimiento aplicables y actualizados y con las herramientas y equipos calibrados y de acuerdo a lo establecido por el fabricante; las anotaciones en los registros de mantenimiento requeridos en este Reglamento han sido realizados; las modificaciones y reparaciones mayores hayan sido realizadas con base solamente en datos aprobados por la AAC del Estado de matrícula; y el registro del formulario de modificaciones y reparaciones mayores haya sido completado.
 - b) Certificación de aeronavegabilidad Normalmente la aeronavegabilidad no es certificada en las organizaciones de mantenimiento, es el operador quien garantiza la aeronavegabilidad continua de los productos que opera. Las Organizaciones de mantenimiento realizan la certificación de conformidad de mantenimiento con relación al servicio contratado (paquete de trabajo). Sin embargo, en determinadas situaciones, como en una inspección anual de mantenimiento, el operador quien tiene el control del mantenimiento de la aeronavegabilidad continuada, podrá solicitar un informe de la condición de aeronavegabilidad a la organización de mantenimiento que emitió el certificado de conformidad de mantenimiento para solicitar el certificado de aeronavegabilidad;
 - c) Certificación de equivalencia funcional de herramientas/equipos Informe que indica que determinados equipos fabricados por terceros (que no son el fabricante), o que no tienen indicación establecida por el fabricante del producto aeronáutico, posee características de operación o medición que son equivalentes;

- d) Certificación para división de lotes (*split lot/batch*) de partes aeronáuticas Declaración, adjuntando una copia del documento original del lote en su totalidad, de que un número menor de partes es de un lote más grande adquirido por el taller;
- e) **Recertificación de vencimiento de material consumible,** tales como: pegamentos, resinas, sellantes, etc. que pierden su validez, pero de acuerdo con un procedimiento proporcionado por el fabricante u otra fuente aceptable, pueden ser extendido en su vencimiento; etc.

3. Conclusión

3.1 Del análisis realizado, se concluye que es la OMA la que debe determinar el alcance y límites de su Personal de Certificación, siendo la responsable de ejecutar esta tarea debidamente. Existe una gran variedad de posibilidades para enumerar los alcances y limites y todos ellos dependen del tipo de operación que realice; por estos motivos se debe mantener la enmienda propuesta en la RPEA/8 adjunta en el Apéndice A.

4. Acción sugerida

Se invita a la Reunión del Panel de Expertos en Aeronavegabilidad a:

- a) tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) analizar las propuestas indicadas en el **Apéndice A** de esta nota de estudio; aprobarla o denegarla. del SRVSOP.



Apéndice A RPEA/9-08 13/08/12 Página 1

Apéndice A

<u>Capítulo D</u>: Reglas de operación 145.605 Personal de certificación

(e) El Gerente responsable será el encargado La persona responsable del sistema de calidad también seguirá siendo responsable, en nombre de la OMA LAR 145 de la expedición de la autorización de certificación al personal de certificación. Esta persona podrá designar otras personas para expedir o renovar las autorizaciones de certificación de conformidad con el proceso especificado en el Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM).
